

**NOTAS ACERCA DE LA EVOLUCION
PREPARLAMENTARIA EN ARAGON
EN EL REINADO DE JAIME I**

por
LUIS GONZALEZ ANTON



Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.)
de la
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

NOTAS ACERCA DE LA EVOLUCION PREPARLAMENTARIA EN ARAGON EN EL REINADO DE JAIME I

por

LUIS GONZALEZ ANTON

Tratamos de abordar aquí en forma forzosamente esquemática un tema muy complejo sobre cuyas dificultades peculiares se han acumulado las derivadas de las presiones ideológicas, en particular después de la II Guerra Mundial. El Dr. Lalinde ha señalado en su Ponencia muy acertadamente al nacionalismo y al formalismo institucionalista como dos de los defectos fundamentales de muchos estudios relativos a nuestros parlamentos medievales. Por nuestra parte añadiríamos que el primero de ellos ha empujado a buen número de estudiosos de las instituciones medievales hispánicas a una especie de competencia por demostrar la prioridad de las Cortes de un reino sobre las de los reinos vecinos.

A nuestro modo de ver, un estudio cuidadoso lleva a concluir que la creación de este tipo de organismos es bastante más tardía que lo que se ha venido afirmando. Ello es más claro si se abordan, y se intentan resolver, dos problemas previos a cualquier conclusión apresurada: el análisis crítico, tanto de las fuentes como del uso que de ellas ha hecho la historiografía moderna, con frecuencia nacionalista y formalista; después el examen atento de la transformación —y del ritmo de transformación— del mundo feudo-señorial en un mundo en el que sea posible el parlamentarismo. A cierto nivel, y esto es algo que no se puede olvidar, Feudalismo y Parlamentarismo son dos formas de organización política incompatibles.

Queremos decir con ello que, en general, cuando se ha afirmado tan tajantemente la existencia de instituciones parlamentarias en fechas tempranas, no se han tenido bastante en cuenta las características socio-políticas, económicas y culturales de los distintos países, en este caso los de la Corona de Aragón o el Aragón propio. Al

fin y al cabo hay que reconocer también que las instituciones de esta naturaleza son siempre el reflejo de las tensiones entre grupos, de la coyuntura política y económica y de las doctrinas jurídicas en un Estado y en un tiempo determinados. En tanto no se conozcan estas realidades el estudio de las instituciones estará montado sobre unas bases poco firmes.

Las notas que ofrecemos a continuación son apenas un resumen, y al mismo tiempo un avance, de un trabajo de cierto empeño que esperamos que aparezca publicado en breve y que enlaza con otros ya realizados sobre las Cortes aragonesas del período unionista de fines del siglo XIII y del reinado de Jaime II¹. Dada la limitación de espacio se comprenderá que no aportemos demasiadas precisiones sobre las distintas asambleas y las alternativas que sigue en estos años el proceso preparlamentario. De igual manera nos vemos obligados a simplificaciones y al empleo de conceptos que, por más claros, quizás no resulten del todo exactos. Pedimos disculpas por ello.

* * *

En cuanto al tema de las *fuentes* y de los términos “cort” y “curia” habitualmente empleados en ellas, es preciso señalar que no se aplican ni a juntas de composición y competencias claras ni mucho menos a una institución: las más de las veces designan una reunión de las personalidades que se encuentran en la Corte del rey; sólo en los últimos años del reinado de Jaime I, y no de manera fija, se refieren a algo más concreto.

Importa también señalar que la *interpretación de estos términos* por Zurita o por la historiografía moderna, haciéndolos equivalentes al de “cortes”-institución, no se corresponde en absoluto con la realidad tal y como hoy la conocemos, y nos ha dado una imagen falseada de todo un período histórico. En los *Anales* se da como efectuada una reunión de Cortes casi cada vez que se firma un documento de interés o con cierta solemnidad, incluso sin que en el texto aparezca para nada la palabra “curia”. Miret i Sans habla de “cortes itinerantes” en los primeros años del reinado porque se va encontrando documentos sueltos que firma el rey rodeado de testi-

¹ *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino. 1283-1301* (Zaragoza, CSIC, 1975), 2 vols., y *Las Cortes aragonesas en el reinado de Jaime II*, en AHDE, 1977, pp. 523-682. Más recientemente (Zaragoza, 1978) hemos publicado un estudio general de síntesis sobre el tema: *Las Cortes de Aragón*.

gos de calidad, de los que se dice que están “congregati in Curia”. Soldevila, con mayor conocimiento y rigor, intenta encontrar una coherencia y una jerarquía de reuniones (cort solemne, cort general, etcétera) pero cae en flagrantes contradicciones y fracasa en su empeño, de tal manera que acaba perdiendo interés por aclarar un tema tan espinoso.

Algo parecido ocurre en realidad con el *Consejo*: en no pocas obras modernas se convierte lo que en las fuentes se describe como una petición de consejo por parte del rey a sus acompañantes en una reunión del Consejo como un organismo plenamente institucionalizado. De ahí que sea en extremo difícil resolver ese problema —aludido también por el Prof. Lalinde en su Ponencia— de separar los datos relativos a las auténticas Cortes de los que afectan a otras instituciones preexistentes.

1. LAS ASAMBLEAS DE CORTE EN EL TRANSCURSO DEL REINADO

Podemos poner perfectamente en relación la evolución institucional durante el reinado con las sucesivas etapas en las que puede fragmentarse el mismo en el orden de la política interna, aunque no sea más que por criterios de comodidad y claridad. Se nos excusará que en esta ocasión no intentemos separar las asambleas teóricamente aragonesas de las catalanas, por estimarlo inapropiado y en razón también de que las limitaciones de todo tipo a las que hemos de plegarnos no nos permiten ahora ofrecer las debidas aclaraciones. Nuestra atención está puesta fundamentalmente en el reino de Aragón, como es lógico, pero el fenómeno de la evolución parlamentaria en esta época no admite de todos modos ninguna división de este tipo.

Para nuestro breve comentario hemos dividido el reinado en cuatro fases:

1.1. *La minoría*

Como factores de interés que afectan a nuestro tema en los años de la minoría distinguimos los siguientes:

A) La situación misma de minoridad y la consiguiente dependencia del rey respecto de personas o grupos muy definidos.

B) El intervencionismo de Inocencio III, cuyos conceptos sobre la teocracia y el poder político de alguna manera habían de refle-

jarse en la actuación de su Legado en la asamblea de 1214 y en otras medidas posteriores.

C) La ruinosa situación de la Hacienda a la muerte de Pedro el Católico. Los consejeros de Jaime I le empujan a acuñar moneda nueva al poco de confirmar la antigua; más tarde tiene que volverse atrás y se defiende diciendo que había actuado "sin consultar".

D) Influye también, y mucho, la multiplicación de las revueltas aristocráticas y de los pleitos feudales.

E) Finalmente se empieza a constatar el lento ascenso del papel de las ciudades o, para ser más exactos, de algunos grupos burgueses, ganando fuerza especialmente la figura del mercader barcelonés. Ciudades y villas van a dejar de ser en breve entes pasivos.

En los años de la regencia de don Sancho es un hito de interés la citada asamblea de Lérida de 1214, mientras que de las de Monzón-Villafranca-Monzón de 1217-1218 apenas queda nada después de analizar hasta qué punto han forzado los datos algunos estudiosos, incluido el maestro Ferrán Soldevila. Otro tanto ocurre con las siete reuniones de "cortes" nada menos de que habla Zurita para los años 1218-23, aunque no por eso dejan de tener interés para el tema que nos ocupa los acontecimientos intrínsecos en esas supuestas asambleas.

1.2. Los años de la Reconquista: 1225-1240

Habitualmente la minoría suele darse por terminada con la paz de Alcalá, firmada en 1227 entre el rey y los bandos de los nobles rebelados. No obstante, a los efectos que aquí nos interesan, la II etapa se inicia un poco antes.

En efecto, a partir de 1225 se afirma la voluntad del monarca de reemprender la Reconquista. Durante los 15 años siguientes contribuyen a llevar un poco más lejos las experiencias preparlamentarias algunos hechos tan interesantes como éstos:

A) La necesidad de allegar —decimos allegar y no negociar— recursos masivos humanos y económicos.

B) En segundo lugar creemos que es de gran importancia el absoluto fracaso de dos intentos hechos contra musulmanes desde Cataluña y Aragón en 1225 y 1226 y confiados especialmente a las noblezas, como se había hecho tradicionalmente. Parece claro que es la nobleza catalana la responsable de que el sitio de Peñíscola

haya de abandonarse; meses después el rey se encuentra solo en Teruel porque los nobles de Aragón desobedecen la orden de reunir sus huestes.

C) En contraste con ello, queda patente en seguida que las conquistas previstas tenían gran interés para el porvenir político y económico de los Estados; la burguesía catalana se adelanta a facilitar la empresa y por tanto se evidencia que las aristocracias, el poder tradicional fáctico, actúan en ocasiones de espaldas o en contra de los intereses del "reino", concepto éste que todavía no se ha definido por completo. Simplificando, diríamos que el enfrentamiento noble-comerciante sale a la superficie y que el rey va adquiriendo conciencia de que debe (y empieza a poder también) actuar como algo más que como el señor de grandes señores, y que las relaciones de tipo nacional deben desplazar a las simplemente feudales.

D) La rápida captación de Mallorca por la "catalanidad", lleva a Aragón a intentar hacer de la conquista de Valencia una empresa propia y exclusiva. Se anuncia así un enfrentamiento, que se hará más claro en la etapa siguiente, y la diferenciación de las problemáticas planteadas por ambos territorios que exigirán tratamientos igualmente diferenciados.

Hay en este período tres asambleas capitales, la primera de las cuales ha permanecido prácticamente desconocida hasta ahora: En 1228, y en Daroca, los aragoneses juran como heredero al infante Alfonso ^{1 bis}. Las de Barcelona y Monzón (1228 y 1236) son también auténticos hitos y sobre la primera existen datos muy reveladores y muy poco comentados que nos ilustran sobre la evolución preparlamentaria y sobre el muy interesante cambio que se está produciendo en la sociedad.

No queremos dejar de recordar cómo en 1233, en el sitio de Burriana, vuelve a patentizarse el tremendo contraste entre los modos de actuación de las villas y de la aristocracia de Aragón, factor cuya importancia hemos destacado más arriba.

1.3. *Los repartos y las tensiones nacionalistas: 1240-1260*

La tercera etapa abarca de manera aproximada los 20 años siguientes. Las dos notas de mayor interés son, de un lado el fracaso

^{1 bis} El norteamericano Thomas N. Bisson ha publicado recientemente un estudio sobre esta asamblea en *A General Court of Aragon. (Daroca, february, 1228)*, en *Eng. Hcal. Rev.* 1977. Esta debe de ser la ocasión a la que se refería el rey en una declaración de 1244 y que Zurita convirtió en una reunión de Cortes celebrada en 1243.

de Aragón en su intento de extender su propia influencia exclusiva sobre Valencia; de otro la serie de repartos de los territorios de la Corona entre los hijos del rey. Como consecuencia de ellos Aragón quedaba gravísimamente perjudicado y con muy difícil porvenir; pero también se ponía en peligro la expansión del comercio barcelonés por el Mediterráneo al quedar bajo otra soberanía la gran base marítima que era Mallorca. Jaime I estuvo a punto de romper en pedazos la Corona de Aragón como tal de manera insensata; aunque los repartos no tuvieron efecto al final gracias a la “oportuna” muerte del primogénito Alfonso, las consecuencias de los testamentos fueron largas y muy negativas, como lo fueron las de otros capítulos de la política interior de este monarca, que, no obstante, ha sido y está siendo aún extrañamente mitificado. La fijación de la frontera catalano-aragonesa y sus variadas rectificaciones envenenó de forma innecesaria las relaciones entre ambos territorios.

Hay que destacar que tan graves problemas no provocaron en realidad la celebración de asambleas auténticamente parlamentarias, aunque algunas de las providencias tomadas para alcanzar la paz entre Jaime y su hijo Alfonso fueran tomadas en Alcañiz en 1250 por procedimientos interesantes para el tema que nos ocupa. No puede dejar de citarse la reunión habida en Huesca en 1247, en el transcurso de la cual se encargó la codificación de los fueros aragoneses al obispo y jurista Vidal de Canellas.

La etapa se puede cerrar con la declaración hecha en 1261 relativa a que en el futuro cada rey debería celebrar una reunión de corte en Valencia en el primer mes de su gobierno y jurar con tal motivo los “furs” del país.

1.4. IV etapa: La crisis del reinado

Entre 1260 y 1276 el reinado entra en crisis. Las revueltas aristocráticas son continuas y la nobleza aragonesa, empujada por determinadas experiencias anteriores, va a intentar en principio aparecer y actuar como “portavoz” del reino y comprometerse aparentemente en la defensa de los “fueros de Aragón”, hecho al que hay que otorgar gran importancia.

Como fuerza política está en peligro, entre otras razones porque se ha terminado la reconquista, su habitual procedimiento para enriquecerse y hacer sentir su peso en la vida del país. Sin embargo, la Monarquía intenta que los aristócratas sigan cumpliendo estrictamente con todos sus deberes feudales y participen en empresas exteriores, como la de Murcia, de las que no habían de derivarse los

habituales beneficios. De ahí sus nuevas protestas y su oposición a colaborar; de ahí también las repetidas incautaciones de honores, las revueltas y la reanudación de las alianzas entre el baronaje aragonés y el catalán.

La nobleza comete un evidente error de cálculo al contar con la adhesión general de los demás grupos del reino y la debilidad de las posiciones de la Corona; en ocasiones exige que se reúna la "cort" en su afán de hallar la solidaridad de sectores que muchas veces se inhiben (por ej. la asamblea de Zaragoza de 1264). La marcha de los acontecimientos, sin embargo, lleva a esa misma nobleza a hacer abortar otras asambleas de corte (1272, 1275, etc.) despreciando la naciente vía parlamentaria y apelando simplemente a su fuerza efectiva. Hay que retener estos hechos.

Las juntas celebradas en estos años son escasas, pero tienen gran importancia porque su análisis nos depara datos muy ricos sobre el peculiar modo de la evolución preparlamentaria de fines del reinado. Apenas vemos aparecer a las ciudades en esta fase o lo hacen de forma esporádica, pero hemos podido comprobar que en general apoyan la causa de la Corona. Se puede decir incluso que las violencias y los abusos de la clase más poderosa retrasan los progresos previsibles, pese a su pretendida defensa de los métodos de negociación pacífica.

* * *

2. PARA UNA PRIMERA VALORACION DE LAS ASAMBLEAS DE CORTE

2.1. *Monarquía, reino y asambleas de corte*

El estudio de las múltiples asambleas del reinado de Jaime I permite unas pocas conclusiones bastante firmes; la primera de todas que las Cortes no existen como institución en 1276, aunque se han puesto ya las bases para su posterior desarrollo². En las fuentes se usa el término de "cort" o "curia" tanto cuando el rey reúne a los personajes que le rodean como cuando se trata de una reunión im-

² En otra ocasión hemos puesto de relieve la importancia del hecho de que don Jaime tenga que enfrentarse a la vez a revueltas señoriales y al sentimiento popular aragonés herido por los repartos. Vid. *Las Uniones...*, I, p. 27.

provisada de nobles en su corte³, o cuando decide con bastante antelación llamar a clérigos, nobles y ciudades.

Don Jaime es seguramente un rey al que no es ajena la idea de la utilidad de tratar con miembros de los estamentos ciudadanos, y más después de las experiencias adquiridas a partir de 1228. Sin embargo, no llega a institucionalizarse el llamamiento a las villas⁴, ni por supuesto ningún sector parece haberse planteado la idea de una institución que, como tal, fiscalice al Poder o pueda negarse a una petición del rey: Jaime I lo afirma bien claramente en 1264. Son por ello incomprensibles, desde nuestro punto de vista, las afirmaciones hechas por algunos sobre la “dignificación de las Cortes, insólita en su tiempo, y que eleva a don Jaime a ser el teórico más antiguo del parlamentarismo europeo”⁵. Se recorre en su tiempo un camino; se pasa de ordenar la reunión de los que están en la corte a “celebrar una Corte”, anunciada con antelación y con convocatorias previas individuales. Esto ya es importante.

En nuestra opinión es evidente que el sentido que tienen casi siempre la reunión de Cort, la resolución *ante ella* de unos pleitos o la firma de confirmaciones es el de conseguir una audiencia pública que dé fe de tales acontecimientos⁶; el rey puede buscar en el parecer de los asistentes un *respaldo moral* para una decisión comprometida que siempre toma por sí mismo. Pero no tiene obligación de pedir consejo, al menos a un grupo en el que deba haber necesariamente miembros de los tres estamentos; de cualquier manera tal consejo no le vincula para nada. Se puede decir de igual manera que la asamblea de corte no actúa tampoco como tribunal: cuando se reúne alguna en relación con un pleito determinado (igual da que consideremos un caso de 1217 como otro de 1275) la cuestión es sentenciada por jueces árbitros, a quienes se paga por ello; de ningún modo por los miembros de la asamblea.

Las asambleas, cuando las hay, encarnan una forma de actuar más o menos hábil y oportuna en respuesta a las nuevas concep-

³ «in nostra curia constituti» (1221), «in presencia et curia nostra constituti» (1221), etc. «Habitio consilio procerum et nobilium curie nostre», se lee en un documento de donación a la Iglesia de Tortosa, en ocasión que algunos han convertido también en reunión de Cortes.

⁴ Todavía en 1272 se dice: «e manam cort al infant e als richs homens a Leyda» (*Llibre*, 509), aunque en el documento pertinente se cita después a 15 ciudades y villas.

⁵ F. ELÍAS DE TEJADA, *Las doctrinas políticas de la Cataluña Medieval*, pp. 50-51.

⁶ Lo prueba el que se reúna alguna asamblea con ocasión de la firma de un pleito sentenciado previamente por unos árbitros, y otros muchos ejemplos.

ciones políticas y a las tesis jurídicas de la época, pero no son todavía una institución. Cuando Soldevila se encuentra con demasiadas dificultades para explicar coherentemente la evolución de lo que él juzga Cortes, acaba reconociendo que, salvo por excepción, “se trataba de reuniones relativamente reducidas que no parecen ir precedidas de convocatorias generales y que por esto podían celebrarse tan a menudo como hemos visto”⁷. Auténticas convocatorias conocemos de momento sólo las de 1272 y 1275 y nos demuestran que, a punto de concluir el reinado, la naturaleza de las asambleas, su composición y cometidos siguen sin definirse. Así pues, si analizamos la citada opinión de Soldevila y el fracaso de sus esfuerzos bien intencionados, y apreciamos además la absoluta falta de regularidad en todos los demás caracteres que deben ser considerados básicos en las instituciones de este tipo, podemos concluir que del pretendido parlamentarismo de la época queda muy poco; la evolución seguida no deja por ello de ser fundamental.

Tampoco podemos hablar seriamente ni de la *curia regia* ni del *consejo* en cuanto instituciones; como tal, la primera creemos que puede darse por desaparecida en la Corona de Aragón desde tiempo atrás; el segundo está sometido a los mismos vaivenes que las asambleas de Corte.

En cuanto al *objetivo de las asambleas*, es en la mayoría de las ocasiones el de conseguir la paz interna: de ahí las “constituciones de paz y tregua” o la firma de pactos con nobles rebelados; pero en el bien entendido que ninguna de estas iniciativas es preceptivo que se haga ante una asamblea de corte. Lo que en el futuro serán materias propias de las constituciones de Cortes ahora se atienden en las constituciones de paz, y no podemos olvidar que este tipo de documentos los dictaban también los grandes señores feudales para sus propios territorios⁸.

En alguna ocasión (Alcañiz, 1250) el rey reúne “para estar a derecho con los aragoneses”, signo interesante de que se está caminando hacia la institucionalización de las Cortes y de que el conflicto de los repartos y toda la tercera etapa tienen un gran interés, pese a que sólo se celebren dos asambleas. Pero, aun contando con el ejemplo anterior, los grandes pleitos políticos no se resuelven en

⁷ SOLDEVILA, *Els primers temps de Jaume I*, p. 67.

⁸ Según el *Llibre dels Feits*, Nuño Sánchez dicta en 1228 una constitución de paz y tregua para sus propios estados feudales.

asambleas de corte⁹. Es uno de los detalles más claros para valorar el fenómeno, pero en las obras sobre este reinado no suele concedérsele la debida atención. Las empresas bélicas y la firma de tratados internacionales tampoco están ligados a asambleas de corte.

En cuanto a la supuesta participación de los miembros de los estamentos en *tareas legislativas* no sólo no se produce ahora, sino que tampoco se dará mucho tiempo más adelante¹⁰. Normas de gobierno pueden emanar todavía de un simple concilio eclesiástico, como ocurre en 1235. Creemos que la afirmación de Balaguer sobre el hecho de que Jaime I compartiera el poder legislativo con la nación no puede hoy sostenerse¹¹.

2.2. Las asambleas y los reinos de la Corona

El proceso de fijación de las fronteras interiores es una consecuencia lógica del pleito de los repartos y no creemos que en él tenga demasiado que ver la evolución institucional, al menos en principio¹². En cuanto a la relación de las sucesivas asambleas con los distintos reinos de la Corona, encontramos los mismos datos contra-

⁹ En relación con el tema de los repartos, el rey se permite anular por su cuenta el juramento solemne prestado por Lérida al infante Alfonso en el transcurso de una asamblea, y exige, contra los deseos de la propia ciudad, que lo preste en cambio al infante Pedro.

¹⁰ Vid. al respecto nuestros trabajos citados sobre *Las Cortes aragonesas en el reinado de Jaime II y Las Cortes de Aragón*.

¹¹ BALAGUER, *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, p. 724, opinión con la que LALINDE se muestra de acuerdo en su Ponencia: *El ordenamiento interno de la Corona de Aragón en la época de Jaime I*, publicada en el vol. de estas Actas (*Jaime I y su época*), pp. 167-211. Entendemos que las fuentes documentales no permiten sostener tal idea, y mucho menos refiriéndose a las confusas asambleas de esta época.

¹² El Dr. LALINDE llega a sostener en su Ponencia (*loc. cit.* p. 179) que «el proceso creativo de las Cortes, experimentado bajo Jaime I, ha contribuido a la delimitación [de los reinos de la Corona] en cuanto ha planteado la alternativa entre unas Cortes únicas y unas Cortes separadas». Estamos en total desacuerdo con tal idea y creemos que, en todo caso, el proceso es el inverso, como manifestamos en el transcurso de las sesiones del Congreso. La visión del Sr. Lalinde sobre esta institución, explicada en éste y anteriores Congresos, nos parece excesivamente teórica, formalista y muy poco apoyada en el estudio crítico de las fuentes documentales, y le lleva, por ejemplo, a colocar el nacimiento de las Cortes en unas fechas excesivamente tempranas. Otros especialistas en la historia de los parlamentos medievales europeos han contemplado el problema con bastante más rigor y han señalado a este respecto cómo tales instituciones surgen dentro de unos marcos nacionales, de unas «patrias», pero no antes de que tales marcos se definan suficientemente. Nos parece claro que así es también en el caso de los reinos de la Corona de Aragón.

dictorios, ya se trate de los comienzos como del final del reinado. La asistencia de catalanes y aragoneses de forma arbitraria a las reuniones celebradas, por ejemplo, en Daroca o en Tortosa, no tiene nada que ver con la indefinición de las asambleas, aunque sea un síntoma más de ella. Asisten muchas veces los que acompañan al rey, sean quienes sean; en conjunto es más frecuente la presencia de catalanes en asambleas celebradas dentro de Aragón que a la inversa.

El término empleado por las fuentes (corte, corte solemne, corte general, etc.) tampoco es clarificador; ya hemos aludido antes al fracaso de Soldevila cuando quiere hallar una correspondencia.

Como señala el Dr. Lalinde en su Ponencia, si en 1214 (Lérida) hay catalanes y aragoneses, la paz se establece sólo para Cataluña; en 1218 el rey concede un privilegio a Zaragoza con consejo de "nuestros consejeros de Aragón y Cataluña"¹³; en 1224 confirma los privilegios de Lérida rodeado de barones de Cataluña; pero en asamblea celebrada en Barbastro; el objetivo de la de Daroca de 1222 es firmar la paz con Guerao de Cabrera, y en Lérida en 1272 aparecen, junto a ciudades de Cataluña y Aragón, Valencia, Puigcerdá y Perpiñán¹⁴. Más que el problema de la nacionalidad de los asistentes importa el que en las asambleas celebradas en Aragón se tratan problemas específicos de Cataluña y a la inversa.

En resumen, todos estos detalles no tienen explicación lógica si nos empeñamos en ver en estas asambleas unas primeras reuniones de cortes regulares e institucionalizadas. Todo es completamente asistemático. Por ello también resulta razonable dudar de que durante la mayor parte del reinado se hicieran convocatorias individuales y mucho menos que se citase en ellas a los que estaban en un momento dado enfrentados al monarca, a la segunda nobleza y a las ciudades¹⁵. Por otro lado, ni los asuntos que solían contemplarse ni la evolución general del proceso, ni las experiencias sucesivas justificaban que la asistencia tuviera carácter obligatorio¹⁶. En cambio no hay dudas de que no preocupa mantener el equilibrio entre catalanes y aragoneses en asambleas teóricamente comunes¹⁷.

¹³ CANELLAS, *Colección Diplomática de Zaragoza*, I, doc. núm. 47.

¹⁴ ACA. Reg. 18, fol. 89v.

¹⁵ En cambio consta que al menos en una ocasión algunos asistentes hablan por sí y por otros individuos concretos.

¹⁶ Sólo sabemos de una ocasión (septiembre, 1275) en que se dice «dicimus et mandamus».

¹⁷ 25 nobles y 14 clérigos catalanes por 9 y 3 aragoneses en la convocatoria de septiembre de 1275.

2.3. El peso de las aristocracias

Por lo que hace a otro punto clave, el de la *representatividad* de estas asambleas, ya hemos puesto de relieve algunos detalles que revelan el tremendo peso que sigue teniendo la aristocracia feudal, pese a todas las transformaciones que han empezado a producirse en la sociedad. Todavía en 1275 la “corte” la tiene el rey con los ricos hombres¹⁸, y la aristocracia se niega a entrar en la ciudad (Lérida en este caso) hasta que no se hayan satisfecho las demandas de un individuo concreto. Es una manifestación clave del gran poder de facto de una oligarquía capaz de impedir por sí sola el funcionamiento de una institución parlamentaria en una época como ésta¹⁹. De ahí también lo difícil de mantener el mito de una nobleza defensora del reino, de sus fueros y de “las públicas libertades”.

En 1228, tras el planteamiento de las cuestiones generales, Jaime I tiene un consejo secreto con sólo los ricos hombres y son éstos los que prometen que harán respetar la paz a todos, “tant si li plau com si no”²⁰. Los grandes condes feudales (Ampurias, Pallás) aparecen muy poco o no aparecen en las asambleas, quizás porque su asistencia les supusiera un recordatorio de su situación de vasallaje²¹. El boicot de algunas reuniones por el baronaje en cuanto se anuncia un revés para sus aspiraciones, es también una circunstancia que habla por sí sola.

2.4. El papel de las ciudades y villas

Durante el reinado gana carta de naturaleza la costumbre de que los concejos destaquen a unos enviados para ir a hacer unas peticiones al monarca²². Es un reflejo más de los interesantes cambios sociológicos de la época. Por su parte y desde los primeros años, Jaime I acepta la presencia en las pequeñas reuniones de corte de algunos vecinos de la localidad donde se celebran y de los pueblos próximos. Es evidente que tal presencia no significa por sí sola ni participación ni representación del estamento llano; pero en 1223

¹⁸ *Llibre*, 547.

¹⁹ Vid. también *Las Uniones...*, I, p. 422.

²⁰ *Llibre*, 50.

²¹ En Tarragona (marzo, 1235) Hugo de Ampurias «iuravit salvo iure et dominio suo in omnibus comitatus eius». HUGO, *Colección diplomática de Jaime I*, t. I, doc. núm. 137.

²² Vid. CANELLAS, *op. cit.*, doc. núm. 50 (Daroca, junio, 1221). En este documento, como en tantos otros, se dice que los enviados de Zaragoza están «in presencia et curia nostra constituti».

el monarca promete a 14 vecinos de Lérida y Zaragoza, “por vosotros y por todos nuestros súbditos”, conservar el valor de la moneda. Consciente o inconscientemente se va creando ese sentido comunitario de “reino” y parece entenderse que un compromiso del rey no tiene categoría pública si lo contrae sólo ante clérigos y nobles²³.

El ascenso de las ciudades se aprecia en el interesante papel concedido a sus habitantes en algunas constituciones de paz; tanto los nobles como el monarca tratan de conseguir su ayuda; los municipios constituyen hermandades para luchar por sí en defensa del territorio (1260) o incluso llegan a juramentarse también contra la aristocracia (agosto de 1262). Hay una importante prueba de ese ascenso en dos interesantísimos documentos publicados por Canelas, en los que el rey pide permiso a los concejos para acuñar nueva moneda²⁴.

Es este ascenso, en fin, una de las circunstancias que señalan la auténtica evolución hacia el nacimiento de los parlamentos, porque la presencia de ciudades en las asambleas de corte no es en sí demasiado significativa ni sigue un proceso mínimamente lógico, sino que responde a criterios puramente ocasionales. En la asamblea de Lérida de 1214 no están ciudades como Barcelona, pero sí villas minúsculas como Balaguer o Albelda, que eran posesión del conde de Urgel; Tortosa, sede de las pretendidas “cortes” de 1225, pertenecía a los Moncada²⁵; Monzón era del Temple, y Lérida no pasó a manos del rey hasta los años 40. Aparte de ello es claro también que la oligarquía nobiliaria tenía como aliadas naturales las oligarquías menores que controlaban los principales municipios aragoneses, en los que no existía una verdadera burguesía.

Valorar las asambleas por el número de ciudades asistentes es por ahora un criterio muy poco seguro: En 1228 sólo estaba representada una ciudad —Barcelona— y de esta asamblea salió la concesión graciosa de un nuevo bovaje y las ayudas para conquistar Mallorca, esto es, para una empresa que interesaba claramente a la burguesía y al común del reino²⁶. Ante datos como éstos, los esquemas tradicionales pierden su firmeza, porque la realidad es que los

²³ El tratado con Teobaldo II de 1254 lo suscriben junto a los nobles «nueve vecinos de los más principales de Tarazona». ZURITA, *Anales*, III, 49). Con ocasión del prolijamiento de Sancho VII y Jaime II también se llama a ciudades, etc.

²⁴ CANELLAS, *op. cit.*, docs. núms. 77 y 78.

²⁵ En esta asamblea había vecinos de Barcelona, Lérida y Gerona, y «todos los hombres buenos de Tortosa». El rey tuvo que salir de la ciudad a escondidas.

²⁶ Sabemos que al margen de la asamblea en sí, Tarragona y Tortosa se adhieren por adelantado a lo que dijeran y prometieran los barceloneses.

hechos que fijan un proceso de creación de instituciones están un poco por todas partes y la cristalización de las mismas tarda mucho en llegar ²⁷.

2.5. Las asambleas y la negociación económica

Es evidente que los asuntos relativos a la economía y en concreto al régimen fiscal serán en el futuro de los de más constante discusión por los representantes de los estamentos reunidos en Cortes. Pero la conocida teoría según la cual los parlamentos medievales nacen como consecuencia de la necesidad que tienen las Monarquías de negociar el cobro de unos servicios extraordinarios, en cuanto este factor forzó la entrada de las ciudades en las asambleas políticas, ha sido muy razonablemente discutida en los últimos tiempos ²⁸. Los datos que hemos encontrado al respecto hacen buenas tales críticas y nos siguen demostrando la dudosa entidad de dichas asambleas. No parece, en efecto, que, pese a la escasa independencia de que gozó Jaime I, se viera obligado a reunir su "cort" cada vez que había de por medio un asunto de este tipo.

Antes de salir de Monzón son el clero y la nobleza de Cataluña los que conceden un primer bovaje ²⁹; en 1221 el rey confirma la moneda con consejo de algunos clérigos y barones únicamente ³⁰; dos años después anula la recién acuñada, confirma el valor de la vieja por tercera vez y recibe el tercer monedaje en una ocasión en la que sólo están presentes algunos ciudadanos de Lérida, Zaragoza y Huesca. En Barcelona, en 1228, en fin, son también los ricos-hombres de Cataluña, otra vez, los que le dicen: "y queremos que toméis el bovaje sobre nuestros hombres" ³¹. Es decir, no tiene que negociar nada con las ciudades (recordemos que sólo estaban algunos vecinos de Barcelona); sencillamente los armadores y comerciantes se adelantan a ofrecer su ayuda porque la empresa propuesta les resulta rentable.

²⁷ Lo puramente ocasional sigue pensando aún al final del reinado: en enero de 1275 cita el rey a una asamblea teóricamente conjunta a 5 ciudades de Aragón. Días después pide a tres más que le preparen una relación de los perjuicios que les ha causado Fernando Sánchez y se la envíen a la corte con un «procurador», término éste que apenas se había empleado hasta aquí.

²⁸ Por nuestra parte, rechazábamos esta explicación en *Las Uniones...*, t. I, cap. XXXV.

²⁹ ZURITA, *Anales*, II, 69.

³⁰ HUICI, *op. cit.*, I, núms. 26 y 104.

³¹ *Llibre*, 50.

Recordemos de nuevo que en 1254 el rey pide directamente “a la universidad de los concejos de Aragón” permiso para acuñar 18.000 marcos de moneda jaquesa, sin perjuicio de los anteriores privilegios³², mientras que otras veces se limita a fijar nuevas pechas sin contar absolutamente con nadie, “para dirigir nuestra tierra” y por otros motivos que no quiere especificar³³.

Todo esto abre interrogantes de interés y viene a demostrar que la idea de que los servicios extraordinarios se negociaban casi en exclusiva con las ciudades es cuando menos discutible, y más tratándose de una época en que el señorío ocupa la inmensa mayor parte de un reino de las características del aragonés.

Un último detalle a retener: en la asamblea nobiliaria de 1264 el rey trata de convencer a ocho ricos hombres para que manifiesten en público que se avienen a concederle un servicio equivalente al bovaje catalán con el acuerdo secreto de no cobrárselo a ellos, pero con el objeto de que los demás grupos se sintieran forzados por su ejemplo. El intento fracasa, pero indica que el absoluto predominio de la clase señorial en Aragón le permitía mantenerse como única potencia real con la que la Monarquía tenía que enfrentarse. En tal situación —y volvemos así a las cuestiones planteadas al principio— el desarrollo de un auténtico parlamentarismo resultaba muy difícil, si no imposible.

En los 60 años del reinado se empiezan, con todo, a palpar los cambios que permitirían el posterior nacimiento de unas auténticas Cortes, aunque sean las únicas del Occidente medieval que tendrán dos brazos nobiliarios.

³² Vid. más arriba y nota 24.

³³ ACA. Reg. 18, fols. 23v y 27.



C. S. I. C.